



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

Cusco, 29 de diciembre de 2022

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2022-P-CSJCU-PJ**

**I. VISTOS:** El Informe Técnico N° 31-2022-CL-UAF-GAD-CSJCU-PJ, Oficio N° 001605-2022-GAD-CSJCU-PJ, la Hoja de Envío N° 5259-2022-UAF-GAD-CSJCU-PJ, el Informe Técnico N° 000315-2022-AL-CSJCU-PJ de la Oficina de Asesoría Legal; y, en mérito a los siguientes,

**II. CONSIDERANDOS:**

1. A través del Oficio N° 001605-2022-GAD-CSJCU-PJ de 27 de diciembre de 2022 de la Gerencia de Administración Distrital, se canaliza la Hoja de Envío N° 5259-2022-UAF-GAD-CSJCU-PJ de 25 de diciembre de 2022 de la Unidad de Administración y Finanzas, así como el Informe Técnico N° 31-2022-CL-UAF-GAD-CSJCU-PJ de 23 de diciembre de 2022 de la Coordinación de Logística, por el cual solicitan el Reconocimiento de Deuda a favor de Manuel Alejandro Huambo Enríquez, por el importe total de S/. 1,6000.00 (Un mil seiscientos con 00/100 soles), por el "Servicio de personal de seguridad para los nuevos ambientes de la sede La Convención - Quillabamba de la CSJ Cusco".
2. Por Informe Técnico N° 31-2022-CL-UAF-GAD-CSJCU-PJ, el Coordinador de Logística fundamenta su pedido en mérito a los siguientes hechos:
  - 2.1. Mediante Carta S/N de fecha 08 de noviembre de 2022, el proveedor Manuel Alejandro Huambo Enríquez, solicita reconocimiento de deuda por el servicio de agente de seguridad prestado del 03 al 30 de octubre de 2022, en la sede La Convención – Quillabamba, por un monto total de S/. 1,600.00 (Un mil seiscientos con 00/100 soles).
  - 2.2. Mediante Informe N° 188-2022-SALC-GAD-CSJCU-PJ de fecha 09 de noviembre de 2022, la Sub administradora dela sede La Convención – Quillabamba, solicita reconocimiento de deuda del servicio de personal de seguridad Manuel Huambo Enríquez, asimismo da conformidad del servicio prestado y remite documentos que sustentan la prestación del servicio.
  - 2.3. Mediante informe N° 422-2022-CS-UAF-GAD-CSJCU-PJ de fecha 15 de noviembre de 2022, el Coordinador de Seguridad de la Corte Superior de Justicia de Cusco, solicita reconocimiento de deuda del servicio de personal de seguridad para los nuevos ambientes de la sede La Convención - Quillabamba de la CSJ Cusco y también da la conformidad pertinente del servicio recibido.
  - 2.4. Se aprecia que el servicio de personal de seguridad para los nuevos ambientes de la sede La Convención - Quillabamba de la CSJ Cusco, fue





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

prestada por el proveedor Manuel Alejandro Huambo Enríquez, del 03 de octubre al 30 de octubre del 2022, sin mediar contrato alguno.

**2.5.** Asimismo, la Sub administradora de la sede La Convención – Quillabamba y el Coordinador de Seguridad solicitan reconocimiento de deuda por el servicio en mención, adjuntando los documentos con exigencia de pago por parte del proveedor Manuel Alejandro Huambo Enríquez, por el “Servicio de personal de seguridad para los nuevos ambientes de la sede La Convención - Quillabamba de la CSJ Cusco”, ejecutado del 03 al 30 de octubre de 2022, la cual cuenta con las conformidades pertinentes emitidas por las áreas usuarias, quienes requirieron la ejecución de dicho servicio.

**2.6.** Cabe también aclarar que no existe perjuicio económico a la institución, solo la mejor intención de que los nuevos ambientes de la sede La Convención cuenten con seguridad apropiada, garantizando el resguardo y vigilancia de los ambientes de nuestra Entidad en dicha sede.

**2.7.** La presente cuenta con la certificación de crédito presupuestal emitido por la Coordinación de Planes y Presupuesto según Informe N° 551-2022-CPP-UPD-GAD-CSJCU-PJ, por un monto de S/. 1,600.00 (Un mil seiscientos con 00/100 soles) y CCP N° 360-2022.

3. El numeral 6 del rubro IV DISPOSICIONES GENERALES de la Directiva No. 004-2019-GG-PJ “Directiva para el reconocimiento de crédito devengado y reconocimiento de deuda en el Poder Judicial” aprobada por la Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial No. 326-2019-GG-PJ, respecto del CREDITO DEVENGADO y el RECONOCIMIENTO DE DEUDA señala lo siguiente:

*“(…) 3. Existe dos (2) Tipos de reconocimiento que son:*

*i Reconocimiento de Crédito Devengado de ejercicios anteriores. - Son obligaciones contraídas de bienes, servicios y obras recibidos a satisfacción por la: SL, CL y RL o el que haga sus veces, que han sido efectuadas aplicando la Ley de Contrataciones y su Reglamento, y no han sido devengados en su oportunidad, y/o ha sido rechazado el depósito efectuado en la cuenta del CCI del contratista por error, por no corresponder y/o por no estar habilitada la cuenta, y similares.*

*ii. Reconocimiento de Deuda. - Es la obligación generada por la SL, CL y RL o el que haga sus veces, por la prestación recibida a satisfacción de bienes y servicios efectuada al margen de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y/o solicitada y recibida por el área usuaria. Asimismo, esta obligación no es el resultado de actos de mala fe; sino que el proveedor ha realizado la prestación de buena fe, y que ha sido requerida o aceptada por el funcionario competente de la Entidad. (…)*”

4. Por su parte, la Opinión Nro. 042-2020-DTN del 30 de junio de 2010, emitida por la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, ente rector en esta materia señala:

*“Sin perjuicio de las responsabilidades de los funcionarios involucrados en el procedimiento de contratación irregular, de ser el caso, corresponde a la Entidad, en cada situación concreta, decidir si reconocerá el precio de las prestaciones ejecutadas*





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

*por el contratista de manera directa, o si esperará a que el proveedor perjudicado interponga la acción por enriquecimiento sin causa ante la vía correspondiente”.*

5. Revisada la documentación adjunta al Informe Técnico N° 31-2022-CL-UAF-GAD-CSJCU-PJ se advierte que, el señor Manuel Alejandro Huambo Enríquez solicita Reconocimiento de Deuda por el servicio de agente de seguridad prestado del 03 al 30 de octubre de 2022 en la sede La Convención – Quillabamba, por un monto total de S/. 1,600.00 (Un mil seiscientos con 00/100 soles), acompañando los documentos correspondientes que acreditan su labor por el tiempo indicado.
6. De lo expuesto se establece que, el señor Manuel Alejandro Huambo Enríquez ha brindado de manera real y efectivo el servicio de seguridad para los nuevos ambientes de la sede La Convención - Quillabamba de la CSJ Cusco, del 03 de octubre al 30 de octubre del 2022, empero este servicio se ejecutó sin un contrato u orden de servicio emitida por la Entidad, es decir, sin observar el procedimiento establecido en la DIRECTIVA sobre CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS EXCLUIDOS DEL AMBITO DE APLICACIÓN DE LA LCE, SUJETOS A SUPERVISION DEL OSCE – VERSION 003 aprobado por la Resolución Administrativa No. 223-2022-GG-PJ, no obstante ello, se debe reconocer la deuda por el servicio brindado sin mediar contrato, a fin de no incurrir en supuestos de enriquecimiento indebido y honrar el pago a favor del recurrente, tanto más que ha cumplido con la respectiva contraprestación, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar por la contratación indebida, y por el mérito de la Directiva en mención, Directiva No. 004-2019-GG-PJ aprobado por la Resolución Administrativa N. 326-2019-GG-PJ, OPINIÓN N° 042-2010-DTN, de fecha 30 de junio del 2010, emitida por la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.
7. Siendo esto así, tomando en consideración la Directiva No. 004-2019-GG-PJ aprobada por la Resolución Administrativa No. 326-2019-GG-PJ del 12 de junio de 2019, que establece el mecanismo y procedimiento para el reconocimiento de deuda sin mediar contrato, corresponde también, tomar acciones destinadas a determinar las responsabilidades a que hubiere lugar por el reconocimiento de la deuda fuera de contrato a que hace mención la presente resolución, a mérito de lo dispuesto la segunda disposición final y parágrafo vi), del numeral 2 Trámite del Reconocimiento de la Deuda, del rubro VII De las Disposiciones Específicas de la Directiva No. 004-2019-GG-PJ.
8. La Presidencia de la Corte Superior de Justicia, en su condición de máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo dirige la política interna en su Distrito Judicial, con el objeto de brindar a los justiciables un servicio eficiente de Administración de Justicia, a cuyo efecto, ha sido delegada para atender las licencias que se formulen por magistrados y el personal de esta Corte, y en cuyo mérito emite la presente resolución.

Estando a los fundamentos expuestos y en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho, por el inciso 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS.





### III. SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el **RECONOCIMIENTO DE DEUDA**, sin mediar contrato, a favor de Manuel Alejandro Huambo Enríquez por el monto total de S/. 1,600.00 (Un mil seiscientos con 00/100 soles), por haber brindado el “Servicio de personal de seguridad para los nuevos ambientes de la sede La Convención - Quillabamba de la CSJ Cusco”, del 03 al 30 de octubre de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** el **PAGO** por dicho servicio sin mediar contrato, por el monto de **S/. 1,600.00 (Un mil seiscientos con 00/100)**, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, por el mérito de lo resuelto en el artículo que antecede.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la **Gerencia de Administración Distrital** proceda a la determinación de responsabilidades a que hubiere lugar por el reconocimiento de la deuda fuera de contrato a que hace mención la presente resolución, a mérito de lo dispuesto la segunda disposición final y párrafo vi), del numeral 2 Trámite del Reconocimiento de la Deuda, del rubro VII De las Disposiciones Específicas de la Directiva No. 004-2019-GG-PJ, aprobada por la Resolución Administrativa No. 326-2019-GG-PJ.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** a la **Gerencia de Administración Distrital**, derivar el expediente y presente resolución a la Coordinación de Logística para los fines señalados en el acápite v) del numeral 2 Trámite del Reconocimiento de la Deuda, del rubro VII De las Disposiciones Específicas de la Directiva No. 004-2019-GG-PJ.

**ARTÍCULO QUINTO: RECOMENDAR** al área usuaria el estricto cumplimiento de la DIRECTIVA sobre CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS EXCLUIDOS DEL AMBITO DE APLICACIÓN DE LA LCE, SUJETOS A SUPERVISION DEL OSCE – VERSION 003 aprobado por la Resolución Administrativa No. 223-2022-GG-PJ, a efectos de no incurrir en errores que conlleven a procesos administrativos por mala ejecución del gasto.

**ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR** el texto de la presente resolución a la Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Coordinación de Contabilidad, Oficina de Logística e Imagen Institucional para los fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

---

**YENNY MARGOT DELGADO AYBAR**  
Presidenta de la CSJ de Cusco  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

YDA/pel

